



Ayuntamiento de San Javier

Plaza de España, nº 3
30730 SAN JAVIER (Murcia)
Telf. 968 573700 - Fax 968 190198
CIF P3003500J

SECRETARIA
Pleno 10-06-2021
JVZ/RMSR

Antonio Segura Martínez, Licenciado en Derecho y Secretario del Ayuntamiento de San Javier,

CERTIFICADO: *Que el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada con carácter ordinario el día 10 de junio de 2021, y, a reserva de la aprobación del acta, adoptó, entre otros, el siguiente ACUERDO:*

16.- EXPEDIENTE DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO NÚMERO 1/2021

Se da cuenta al Pleno, del siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Patrimonio:

Se da cuenta a la Comisión Informativa de Hacienda y Patrimonio de la siguiente moción:

“MOCIÓN

Vista la Providencia de Alcaldía de 28 de mayo de 2021 por la que se inicia el expediente de modificación presupuestaria de suplemento de crédito número 1/2021.

Siendo urgente su tramitación, al objeto de hacer frente a gastos en los capítulos 2 y 7 del Presupuesto de gastos del ejercicio 2021.

Visto el informe de Intervención, de fecha , favorable a la tramitación del expediente de modificación presupuestaria de suplemento de crédito núm. 1/2021.

Considerando que, el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el Real Decreto 500/1990 y las Bases de Ejecución del Presupuesto, permiten la tramitación y aprobación de un expediente de suplemento de crédito, pudiendo utilizar como medio de financiación, el remanente líquido de tesorería, los nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente, o mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, o el producto de operaciones de crédito a largo plazo, conforme establece el artículo 36.2 del mencionado Real Decreto.

Considerando que, conforme al artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente, que habrá de ser previamente informado por la Intervención, se someterá a la aprobación del Pleno de la corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos, siendo suficiente para su aprobación la mayoría simple de los miembros de la corporación. Serán asimismo, de aplicación, las normas sobre información, reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 de esta Ley.

Considerando que, conforme al apartado 4 del citado artículo, el expediente deberá especificar la concreta partida presupuestaria a incrementar y el medio o recurso que ha de financiar el aumento que se propone. Dicho aumento se financiará con cargo al remanente líquido de tesorería, con nuevos o mayores

ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente, y mediante anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidos, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.

En consecuencia con todo lo expuesto, se propone al Pleno de la Corporación que adopte el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar inicialmente el Expediente de Modificación Presupuestaria de Suplemento de Crédito núm. 1/2021 financiado mediante Remanente de Tesorería para gastos generales, de acuerdo al siguiente detalle:

GASTOS A INCORPORAR:

Alta en las partidas de gastos:

Partida			
Programa	Económico		
31130	22799	Recogida de animales. Otras contrataciones.	40.000,00 €
92000	22201	Sellos y otros. Postales	130.000,00 €
33400	78000	Obispado de Cartagena. Obras Iglesia de Pozo Aledo.	10.000,00 €
TOTAL			180.000,00 €

FINANCIACIÓN:

Alta en el estado de Ingresos

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	EUROS
87000	Remanente de Tesorería para gastos generales	180.000,00
TOTAL		180.000,00

Segundo.- Que, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se exponga al público el expediente por plazo de quince días, durante los cuales podrán los interesados presentar las reclamaciones oportunas. Transcurrido dicho plazo sin interposición de reclamaciones, este crédito extraordinario se considerará aprobado definitivamente de forma automática, entrando en vigor una vez publicado el anuncio de dicha aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. En caso de que se presenten reclamaciones, el expediente se someterá de nuevo al Pleno para que acuerde lo que considere procedente.

Tercero.- Facultar al Alcalde para todo cuanto requiera el cumplimiento del presente acuerdo.

En San Javier, a 3 de junio de 2021. EL ALCALDE, Fdo.: José Miguel Luengo Gallego”

Declarado por unanimidad urgente el asunto y por seis votos a favor (del Grupo Popular) y cinco abstenciones (dos del Grupo Socialista, una del Grupo Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, una del Grupo Vox y una del Grupo Mixto), la Comisión Informativa de Hacienda y Patrimonio dictamina favorablemente la moción anteriormente transcrita.

Por la Comisión, su Presidenta. María Dolores Ruiz Jiménez.”



Ayuntamiento de San Javier

Plaza de España, nº 3
30730 SAN JAVIER (Murcia)
Telf. 968 573700 - Fax 968 190198
CIF P3003500J

SECRETARIA
Pleno 10-06-2021
JVZ/RMSR

Tras las correspondientes intervenciones, y por once votos a favor (del Grupo Popular) y diez abstenciones (cinco del Grupo Socialista, dos del Grupo Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, dos del Grupo Vox y una del Grupo Mixto), el Pleno acuerda aprobar el dictamen anteriormente transcrito, adoptando, en consecuencia, el acuerdo contenido en el mismo.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente, en San Javier, de orden y con el Visto Bueno del Sr. Alcalde.

V^a.B^o